

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas y a la Junta de Directores de
Exportadora Bananera Noboa S.A.:

Informe sobre los estados financieros

1. Fuimos contratados para auditar los estados financieros que se adjuntan de Exportadora Bananera Noboa S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2015 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia por los estados financieros

2. La gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en que nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Sin embargo, debido a los asuntos descritos en los párrafos de bases para abstención de opinión, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para abstención de opinión

4. Tal como se explica, con más detalle, en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos, la Compañía desde el 2009 no genera ingresos por sus actividades continuas vinculadas a las exportaciones de banano, tal situación originó que presente pérdidas recurrentes del año y periodos anteriores, dichas pérdidas han ocasionado que a la presente fecha, su patrimonio se haya reducido de forma significativa. Estos eventos han conllevado a una disminución de U\$94 millones en su total de activos (disminución aproximada del 92%) con relación al año que dejó de operar (2009). A criterio de la Gerencia de la Compañía, ésta considera que seguirá operando como empresa en funcionamiento, en virtud a que los accionistas resolverán dichas situaciones. Este hecho indica la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
5. Con fecha 21 de Mayo del 2013, el Servicio de Rentas Internas - SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien el SRI la califica como parte del grupo económico de Exportadora Bananera Noboa S.A., quien adeudaba a esa fecha de dicha notificación US\$102 millones. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo con fecha de Notificación 28 de Septiembre del 2012, el área de coactivas del SRI, emitió el Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012, en contra de Exportadora Bananera Noboa S.A. y se dispone la retención de fondos y créditos presentes y futuros que mantenga en cuentas corrientes de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por

consumo de tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de US\$99 millones, más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero, así como también la prohibición de enajenar bienes, y el secuestro de vehículos de Exportadora Bananera Noboa S.A., como se indica con mayor detalle en la Nota 14. Cabe de indicar que estas medidas precautelares fueron aplicadas también a otras empresas consideradas como relacionadas por parte del SRI, dichas empresas sufrieron así mismo, el embargo de sus bienes como se indicó con anterioridad e incluso el secuestro y remate de bienes. Las medidas precautelares aplicadas a Exportadora Bananera Noboa S.A. así como las otras acciones provenientes del Auto de Pago de Procedimiento Coactivo fueron levantadas mediante la resolución N° RLS-COAPGCC14-01883 con fecha 27 de junio del 2014. Los asesores legales consideran, que el auto de pago de procedimiento coactivo, así como otras acciones provenientes de este proceso son de carácter inconstitucional por tal motivo Exportadora Bananera Noboa S.A. ha realizado acciones legales que pretenden probar que todos los procesos ligados al Procedimiento Coactivo que conllevo el embargo, orden de secuestro y remate de bienes de las empresas: Compañía Ganadera El Tejano, Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN-ECUADOR y Bananera Continental Banacont S.A. las cuales fueron vinculadas con Exportadora Bananera Noboa S.A. son ilegales, tal como se explica con mayor detalle en la Nota 1 y 14. A la fecha de emisión de nuestro dictamen, este proceso legal aún se encuentra en espera hasta su resolución. Al respecto y a criterio de la Administración de la Compañía existe un saldo por liquidar de aproximadamente US\$3.9 millones, que según los asesores legales es el remanente proveniente del resultado de aplicar al monto de la coactiva (US\$99 millones) una serie de embargos, secuestro y remates de bienes de propiedad tanto de Exportadora Bananera Noboa S.A. como de las empresas que fueron vinculadas dentro del proceso coactivo. La Administración de la Compañía no ha reconocido las pérdidas por el saldo pendiente por cancelar (US\$3.9 millones) ni de las posibles pérdidas que por repetición podrían demandar las empresas afectadas que han sido vinculadas dentro de este proceso coactivo y sobre el cual han sufrido de los embargos, secuestros y remates de bienes; de acuerdo a lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando surge alguna obligación presente como resultado de un suceso pasado, sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos y, exista una estimación fiable del importe de la obligación, se debe reconocer una provisión, así como una pérdida cuando esta se origine, adicionalmente, dichas normas contables establecen que un elemento de propiedad, planta y equipo será reconocido como activo si, y solo si es de su propiedad y sea probable que la entidad obtenga beneficios económicos derivados del mismo, además de ello, establecen que las pérdidas de cualquier naturaleza serán reconocidas en los resultados del ejercicio cuando éstas se originen. Al 31 de diciembre del 2015 y a la fecha de emisión de nuestro dictamen, los estados financieros adjuntos no revelan la constitución de una provisión en materia a los montos involucrados objeto de los procesos coactivos y, a criterio de los asesores legales las mismas no son necesarias que se constituyan en virtud a las acciones legales que se están planteando, las cuales se explican con mayor detalle en la Nota 14. Esto motivó nuestra calificación al dictamen de auditoría en los años 2013 y 2014 sobre los estados financieros relativos a dichos ejercicios. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en resultados.

6. La Compañía no ha registrado los efectos de ajustar a valor razonable, las partidas de Crédito Tributario por cobrar de periodos anteriores, correspondientes al Impuesto al valor Agregado – IVA con derecho a devolución por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), dichos saldos se encuentran registrados como activos corrientes al cierre de los estados financieros del año 2015 y ascienden a US\$2 millones. A la fecha de emisión de nuestro dictamen y a criterio de la Gerencia,

estos montos son recuperables mediante proceso de solicitud de devolución que se gestiona con el SRI, sin embargo dependen de otros eventos relacionados con procesos legales que se mantienen con mencionado organismo referentes al proceso coactivo mencionado en el párrafo 5 de nuestro dictamen y además Exportadora Bananera Noboa S.A. no ha establecido el monto de recuperabilidad de este saldo al 31 de diciembre del 2015. De acuerdo a lo que establece las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable, deberá ser reconocido como un gasto con cargo al resultado integral del ejercicio. Esto motivó nuestra calificación al dictamen de auditoría en los años 2013 y 2014 sobre los estados financieros relativos a dichos ejercicios. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en el resultado integral del ejercicio.

7. Al 31 de diciembre del 2015, los saldos de clientes locales y del exterior ascienden a US\$66 mil y US\$223 mil respectivamente, los cuales no se encuentran a su valor de realización en razón que el origen y antigüedad de dichos saldos es mayor a un año y provienen de ventas realizadas en periodos anteriores. De acuerdo a lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo por cobrar, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable, se lo reconocerá como un gasto con cargo a los resultados del ejercicio. Esto motivó la calificación al dictamen de auditoría en los años 2013 y 2014 sobre los estados financieros relativos a dichos ejercicios. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en resultados.
8. Al 31 de diciembre del 2015, no se ha efectuado la medición a valor razonable de todos los componentes que conforman los saldos de las cuentas de instalaciones y adecuaciones. De acuerdo a lo que establece en la NIC 16, la Administración de la Compañía debió (en la fecha de transición NIIF correspondiente al año 2011) establecer la medición al valor razonable de todos los componentes que conforman los rubros de activos fijos de instalaciones y adecuaciones, y por consiguiente, no nos fue factible establecer los posibles efectos de la correcta medición a su valor razonable de todos los componentes del rubro que conforman las partidas pertenecientes a instalaciones y adecuaciones de propiedad de la Compañía. El mantener este saldo de instalaciones y adecuaciones registrado a su costo histórico motivó nuestra calificación al dictamen de auditoría en los años 2013 y 2014. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en los resultados del ejercicio.

Abstención de opinión

9. **Debido a las situaciones mencionadas en el párrafo 4 y a los posibles efectos de los asuntos mencionados en los párrafos 5 al 8 de bases para abstención de opinión**, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros.

Asunto de énfasis

10. Con fecha 13 de Septiembre del 2011, la Superintendencia de Compañías, emite Resolución No. SC-IJ-G-110050 en la cual se declara la intervención de Exportadora Bananera Noboa S.A. por estar incurso en la causal 3 del Artículo 354 de la Ley de Compañías; con el objeto de supervigilar su marcha económica, para lo cual se designó un interventor. A la fecha de emisión de nuestro dictamen, dicha intervención se mantiene tal como lo ampliamos con mayor detalle en la nota 1.



CPA Carlos Espinoza Herrera Msc.
Socio
SC-RNAE-580
Guayaquil, Abril 22, 2016

Hidalgo Auditores Asociados G. Ute.
SC-RNAE-870

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

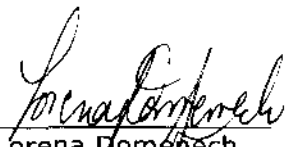
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

		...Diciembre 31,...	
<u>ACTIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
		(en miles de U.S. dólares)	
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo y bancos		29	35
Cuentas por cobrar	4,13	4,705	4,257
Inventarios		48	48
Activos por impuestos corrientes	7	2,323	3,134
Otros activos corrientes		<u>19</u>	<u>73</u>
Total activos corrientes		<u>7,124</u>	<u>7,547</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Propiedades y equipos	5	430	460
Otros activos no corrientes		<u>787</u>	<u>51</u>
Total activos no corrientes		<u>1,217</u>	<u>511</u>
TOTAL		8,341	8,058

Ver notas a los estados financieros



Ab. Roberto Ronce Noboa
Representante Legal



Econ. Lorena Domenech
Contadora General

PASIVOS Y PATRIMONIO**Notas**

...Diciembre 31,...

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
--	--------------------	--------------------

(en miles de U.S. dólares)

PASIVOS CORRIENTES:

Sobregiros		118	-
Cuentas por pagar	6, 13	6,785	5,954
Pasivos por impuestos corrientes	7	176	175
Obligaciones acumulados		<u>14</u>	<u>14</u>
Total pasivos corrientes		<u>7,093</u>	<u>6,143</u>

PASIVOS NO CORRIENTES:

Obligaciones por beneficios definidos	9	<u>636</u>	<u>640</u>
---------------------------------------	---	------------	------------

Total pasivos		<u>7,729</u>	<u>6,783</u>
---------------	--	--------------	--------------

PATRIMONIO:

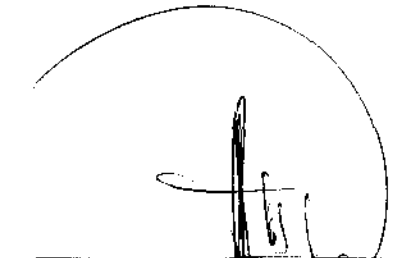
11

Capital social		16	16
Reservas		99	99
Resultados acumulados		<u>497</u>	<u>1,160</u>

Total patrimonio		<u>612</u>	<u>1,275</u>
------------------	--	------------	--------------

TOTAL		<u>8,341</u>	<u>8,058</u>
-------	--	--------------	--------------

Ver notas a los estados financieros



Ab. Roberto Ponce Noboa
Representante Legal



Econ. Lorena Domenech
Contadora General

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

	<u>Notas</u>	<u>2015</u> (en miles de U.S. dólares)	<u>2014</u>
Gastos de administración y ventas	12	(384)	(574)
Gastos financieros	12	(59)	(36)
Otros egresos, netos		(199)	(33)
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA		(642)	(643)
Impuesto a la renta corriente	7	(21)	(26)
PÉRDIDA DEL AÑO		(663)	(669)

Ver notas a los estados financieros



Ab. Roberto Ponce Noboa
Representante Legal



Econ. Lorena Domenech
Contadora General

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

	<u>Capital social</u>	<u>Reservas</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Total</u>
	(en miles de U.S. dólares)			
SalDOS al 1 de enero del 2014	16	99	1,829	1,944
Pérdida del año	-	-	(669)	(669)
SalDOS al 31 de diciembre del 2014	16	99	1,160	1,275
Pérdida del año	-	-	(663)	(663)
SalDOS al 31 de diciembre del 2015	16	99	497	612

Ver notas a los estados financieros

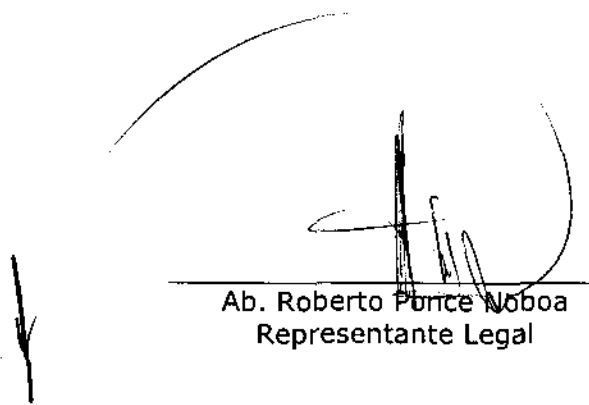

Ab. Roberto Ponce Noboa
Representante Legal
Econ. Lorena Domenech
Contadora General

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Recibido de clientes	377	30
Pagos a proveedores y empleados	(99)	38
Intereses pagados	(59)	(36)
Otros egresos netos	(199)	(33)
Impuesto a la renta	(26)	(26)
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de operación	<u>(6)</u>	<u>(27)</u>
EFFECTIVO Y BANCOS		
Disminución neta de efectivo	<u>(6)</u>	<u>(27)</u>
SalDOS al comienzo del año	<u>35</u>	<u>62</u>
SALDOS AL FINAL DEL AÑO	<u>29</u>	<u>35</u>

Ver notas a los estados financieros



Ab. Roberto Ponce Noboa
Representante Legal



Econ. Lorena Domenech
Contadora General

EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Exportadora Bananera Noboa S.A. es una Compañía constituida el 30 de Diciembre de 1946 en la ciudad de Guayaquil y su principal actividad consiste en operaciones de cultivo, cosecha, fumigación, transporte, y exportación de banano.

En el mes de agosto del 2009, la Administración de la Compañía dejó de operar en sus instalaciones en la ciudad de Guayaquil, Machala y El Carmen, y tomó la decisión de no seguir exportando.

Durante el año 2015, Exportadora Bananera Noboa S.A. continua sin presentar operaciones, tal situación originó que no registre ingresos de operaciones continuas vinculadas a las exportaciones de banano.

Con fecha 13 de Septiembre del 2011 se emite Resolución No. SC-IJ-G-110050 de inicio de intervención a Exportadora Bananera Noboa S.A. por parte de la Superintendencia de Compañías por encontrarse inmersa al no cumplimiento de requerimientos de información solicitados por parte de este organismo de control en lo que respecta a información relacionada con información financiera, contable y legal por las operaciones realizadas durante el 2011. Al respecto y con el propósito de supervigilar su marcha económica, para lo cual la Superintendencia de Compañías designó un interventor, el mismo que se encuentra en las instalaciones de la Compañía durante su operación. A la fecha de emisión del presente dictamen, el proceso de intervención por parte de la Superintendencia de Compañías aún se mantiene.

Con fecha 21 de Mayo del 2013, el Servicio de Rentas Internas – SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el “EMBARGO” de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien el SRI la califica como parte del grupo económico de Exportadora Bananera Noboa S.A., quien adeudaba a esa fecha de dicha notificación US\$102 millones. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo con fecha de Notificación 28 de Septiembre del 2012, el área de coactivas del SRI, emitió el Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012, en contra de Exportadora Bananera Noboa S.A. y se dispone la retención de fondos y créditos presentes y futuros que mantenga en cuentas corrientes de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumo de tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de US\$99 millones, más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero, así como también la prohibición de enajenar bienes, y el secuestro de vehículos de Exportadora Bananera Noboa S.A., como se indica con mayor detalle en la Nota 14. Cabe de indicar que estas medidas precautelares fueron aplicadas también a otras empresas consideradas como relacionadas por parte del SRI, dichas empresas sufrieron así mismo, el embargo de sus bienes como se indicó con anterioridad e incluso el secuestro y remate de bienes. Las medidas precautelares aplicadas a Exportadora Bananera Noboa S.A. así como las otras acciones provenientes del Auto de Pago de Procedimiento Coactivo fueron levantadas mediante la resolución N° RLS-COAPGCC14-01883 con fecha 27 de junio del 2014. Los asesores legales consideran, que el auto de pago de procedimiento coactivo, así como otras acciones provenientes de este proceso son de carácter inconstitucional por tal motivo Exportadora Bananera Noboa S.A. ha realizado acciones legales que pretenden probar que todos los procesos ligados al Procedimiento Coactivo que conllevo el embargo, orden de secuestro y remate de

bienes de las empresas (Compañía Ganadera El Tejano, Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN-ECUADOR y Bananera Continental Banacont S.A.) las cuales fueron vinculadas con Exportadora Bananera Noboa S.A., son ilegales. A la fecha, este proceso legal aún se encuentra en espera hasta su resolución. Al respecto y a criterio de la Administración de la Compañía, existe un saldo por liquidar de aproximadamente US\$3.9 millones, que según los asesores legales es el remanente proveniente del resultado de aplicar al monto de la coactiva (US\$99 millones) una serie de embargos, secuestro y remates de bienes de propiedad tanto de Exportadora Bananera Noboa S.A. como de las empresas que fueron vinculadas dentro del proceso coactivo, como se desarrolla con mayor detalle en la Nota 14.

El 17 de Diciembre del 2015, el Ministerio de Trabajo a través de la Inspectoría del Trabajo de la Provincia de Los Ríos, establece que en conocimiento del pliego de peticiones No. 120220-2013 en ejecución, presentado por el "Comité de Empresa" de los trabajadores de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., en donde se ordena la retención de fondos de la Compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., sean estos provenientes de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$4.4 millones y que se encuentren depositados o mantengan en todas las instituciones del sistema financiero, tal como lo ampliamos con mayor detalle en la nota 14.

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014 la Compañía no tuvo empleados.

La información contenida en estos estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Administración de la Compañía.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1 Declaración de cumplimiento: Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2.2 Bases de preparación: Los estados financieros de Exportadora Bananera Noboa S.A. han sido preparados sobre las bases del costo histórico excepto por ciertas propiedades que son medidas a su valor razonable, tal como se explica en las políticas contables incluidas más abajo. El costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración.

Los estados financieros adjuntos, fueron preparados sobre bases contables aplicables a una empresa en funcionamiento, las que prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal del negocio. Como se desprende de los estados financieros adjuntos, la Compañía desde el 2009 no genera ingresos por sus actividades continuas vinculadas a las exportaciones de banano, tal situación originó que presente pérdidas recurrentes en los últimos años, dichas pérdidas han ocasionado que al presente año 2015, su patrimonio se haya reducido de forma significativa. Estos eventos han conllevado a una disminución de U\$94 millones en su total de activos (disminución aproximada del 92%) con relación al año que dejó

de operar (2009). A criterio de la Gerencia de la Compañía, considera que seguirá operando como empresa en funcionamiento, en virtud a que los accionistas resolverán dichas situaciones. Este hecho indica la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros.

2.3 Efectivo y bancos: Incluye aquellos activos financieros líquidos y depósitos.

2.4 Inventarios: Son presentados al costo de adquisición. Son valuados al costo promedio ponderado.

2.5 Propiedades y equipos

2.5.1 Medición en el momento del reconocimiento: Las partidas de maquinarias y equipos y vehículos se medirán inicialmente por su costo.

El costo de propiedades y equipos comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación y la puesta en condiciones de funcionamiento y la estimación inicial de cualquier costo de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación de la ubicación del activo.

Adicionalmente, se considerará como parte del costo de los activos, los costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición o construcción de activos calificados.

2.5.2 Medición posterior al reconocimiento: modelo del costo: Después del reconocimiento inicial, el terreno e instalaciones y adecuaciones son registradas al costo menos la depreciación acumulada.

Los gastos de reparaciones y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen.

2.5.3 Medición posterior al reconocimiento: modelo de revaluación: Después del reconocimiento inicial, los terrenos y ciertas instalaciones y adecuaciones de Exportadora Bananera Noboa S.A. son presentados a sus valores revaluados, que son sus valores razonables, en el momento de las revaluaciones, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.

Cualquier aumento en la revaluación de los terrenos e instalaciones y adecuaciones se reconoce en otro resultado integral, y se acumula en el patrimonio bajo el encabezamiento de reserva de revaluación de propiedades y equipos, excepto si revierte una disminución en la revaluación del mismo previamente reconocida en resultados, en cuyo caso el aumento se acredita a resultados en la medida en que se carga la disminución previa. Una disminución del valor en libros de la revaluación de dichos activos es registrada en resultados en la medida que excede el saldo, si existe alguno, mantenido en la reserva de revaluación relacionado con una revaluación anterior de dichos activos.

El saldo de revaluación de terrenos y ciertas instalaciones y adecuaciones, incluido en el patrimonio es transferido directamente a utilidades retenidas, cuando se produce la baja en cuentas del activo. No obstante, parte de la reserva se transfiere a medida que el activo es utilizado por la Compañía. En ese caso, el importe de la reserva transferida es igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original. Las transferencias desde las cuentas de reserva de revaluación a utilidades retenidas no pasan por el resultado del período.

Es importante señalar que al 31 de diciembre del 2015 no se ha efectuado la medición a valor razonable de todos los componentes que conforman los saldos de las cuentas de instalaciones y adecuaciones. De acuerdo a lo mencionado en la NIC 16 se establece su medición al valor razonable todos los componentes de un tipo de activo fijo.

Los efectos de la revaluación de propiedades y equipos sobre el impuesto a la renta diferido, se contabilizan y revelan de acuerdo con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

2.5.4 Método de depreciación y vidas útiles: El costo y costo atribuido de propiedades y equipos se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

A continuación se presentan las principales partidas de propiedades y equipos y las vidas útiles usadas en el cálculo de la depreciación:

<u>Ítem</u>	<u>Vida útil (en años)</u>
Instalaciones y adecuaciones	4 – 20
Maquinarias y equipos	10
Muebles y enseres	10
Vehículos	5

2.5.5 Retiro o venta de propiedades y equipos: La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de una partida de propiedades y equipos es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

En caso de venta o retiro subsiguiente de propiedades revaluadas, el saldo de la reserva de revaluación es transferido directamente a utilidades retenidas.

2.6 Impuestos: El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

2.6.1 Impuesto corriente: El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que no serán gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del

impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

2.6.2 Impuesto diferido: El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales. Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponibles. Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los activo y pasivo por impuestos diferido se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La Compañía debe compensar activo por impuesto diferido con pasivo por impuesto diferido si, y sólo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y la compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

2.6.3 Impuestos corrientes y diferido: Se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

2.7 Provisiones: Las provisiones se reconocen cuando se tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

2.8 Beneficios a empleados

2.8.1 Beneficios definidos: Jubilación patronal y bonificación por desahucio: El costo de los beneficios definidos (jubilación patronal y bonificación por desahucio) ha sido determinado utilizando el Método de la Unidad de Crédito Proyectada, con valoraciones actuariales realizadas al final de cada período.

2.8.2 Participación a trabajadores: La compañía reconoce un pasivo y un gasto por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía. Este beneficio se calcula a la tasa del 15% de las utilidades líquidas de acuerdo con disposiciones legales.

2.9 Costos y gastos: Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en

que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.10 Compensación de saldos y transacciones: Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

Los ingresos y gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y la Compañía tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en resultados.

2.11 Activos financieros: Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se realiza una compra o venta de un activo financiero y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen en resultados.

Todos los activos financieros reconocidos son posteriormente medidos en su totalidad al costo amortizado o al valor razonable y se presentan en activos no corrientes, excepto aquellos con vencimientos originales inferiores a 12 meses a partir de la fecha del estado de situación financiera, que se presentan como activos corrientes.

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías a valor razonable con cambios en resultados, cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar y activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los instrumentos financieros. La Administración determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

2.11.1 Cuentas por cobrar: Las cuentas por cobrar comerciales son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

2.12 Pasivos financieros: Los pasivos financieros se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

2.12.1 Cuentas por pagar: Las cuentas por pagar comerciales son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

2.13 Normas nuevas revisadas emitidas pero aún no efectivas: La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) nuevas y revisadas que han sido emitidas pero aún no son efectivas, que permiten aplicación anticipada. Un detalle es como sigue:

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Efectiva a partir</u>
NIIF 9	Instrumentos financieros	Enero 1, 2018
Modificaciones a la NIC 1	Iniciativa de revelación	Enero 1, 2016
Modificaciones a la NIC 16	Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización	Enero 1, 2016
Modificaciones a la NIIF	Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2012-2014	Enero 1, 2016 con excepciones limitadas

Se permite la aplicación anticipada de estas normas nuevas y revisadas.

2.13.1 NIIF 9: Instrumentos Financieros

La NIIF 9 emitida en noviembre del 2009, introdujo nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. Esta norma se modificó posteriormente en octubre del 2010 para incluir los requisitos para la clasificación y medición de pasivos financieros, así como su baja en los estados financieros, y en noviembre del 2013, incluyó nuevos requisitos para la contabilidad de cobertura general. En julio del 2014, se emitió otra versión revisada de la NIIF 9, principalmente para incluir lo siguiente:

- Requerimientos de deterioro para activos financieros y,
- Modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición al introducir una categoría de medición a "valor razonable con cambios en otro resultado integral", para ciertos instrumentos deudores simples.

Los requisitos claves de la NIIF 9:

- Todos los activos financieros que se clasifican dentro del alcance de la NIC 39 - Instrumentos Financieros, se reconocerán posteriormente a su costo amortizado o valor razonable. Específicamente, los instrumentos de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea el de recaudar los flujos de efectivo contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente por lo general se miden al costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo se cumpla tanto al recaudar los flujos de efectivo contractuales como por la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales del activo financiero que dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que solo constituyen pagos de capital e intereses sobre el importe del principal pendiente, son medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Todas las otras inversiones de deuda y de patrimonio se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Además, bajo la NIIF 9, las entidades pueden hacer una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de

patrimonio (no mantenida para negociar) en otro resultado integral, y solo con el ingreso por dividendos generalmente reconocido en el resultado del período.

- En la medición de los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, la NIIF 9 requiere que el importe generado por cambio en el valor razonable del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del referido pasivo, se presente en otro resultado integral, a menos que, el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral genere una asimetría contable en el resultado del período. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados al resultado del período. Según la NIC 39, la totalidad del importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados se presenta en el resultado del período.

La Administración de la Compañía prevé que la aplicación de la NIIF 9 en el futuro puede tener un impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros adjuntos, en relación con los activos financieros y pasivos financieros de la Compañía. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

2.13.2 Modificaciones a la NIC 1 Iniciativa de Revelación

Las modificaciones a la NIC 1 proporcionan algunas guías sobre cómo aplicar el concepto de materialidad en la práctica. Las modificaciones a la NIC 1 se aplican para períodos que inicien en o después del 1 de enero del 2016. La Administración del Grupo no prevé que la aplicación de estas modificaciones en el futuro tenga un impacto significativo en los estados financieros consolidados.

2.13.3 Modificaciones a la NIC 16 Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización

Las modificaciones a la NIC 16 les prohíben a las entidades utilizar un método de depreciación para partidas de propiedad, planta y equipo basado en el ingreso.

Las modificaciones se aplican prospectivamente para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016 o posteriormente. En la actualidad, la Compañía usa el método de línea recta para la depreciación y amortización de propiedades, planta, equipo. La Administración de la Compañía considera que el método de línea recta es el más apropiado para reflejar el consumo de beneficios económicos inherentes a los respectivos activos, por lo tanto, la Administración de la Compañía no anticipa que la aplicación de estas modificaciones a la NIC 16 tendrán un impacto material en los estados financieros.

2.13.4 Mejoras anuales a las NIIF: Ciclo 2012 - 2014

Las mejoras anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014 incluyen algunos cambios a la NIIF que se encuentra resumida a continuación:

Las modificaciones a la NIC 16 eliminan ciertas inconsistencias en la contabilidad de depreciación y/o amortización acumulada cuando se reevalúa una partida de propiedad, planta y equipo. La norma modificada clarifica que el importe en libros bruto se ajusta consistentemente con la revaluación de importe en libros del activo y que la depreciación acumulada es la diferencia entre el importe bruto en libros y el importe del activo, luego de considerar las pérdidas por deterioro acumuladas.

3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRÍTICOS

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la administración ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

3.1 Provisiones para obligaciones por beneficios definidos: El valor presente de las provisiones para obligaciones por beneficios a definidos depende de varios factores que son determinados en función de un cálculo actuarial basados en varios supuestos. Estos supuestos utilizados para determinar el valor presente de estas obligaciones incluye una tasa de descuento. Cualquier cambio en los supuestos impacta en el valor en libros de las provisiones de estos beneficios.

El actuario contratado por la Compañía para realizar el cálculo actuarial, utiliza la tasa de descuento, la tasa de mortalidad y de rotación al final de cada año reportado por la Administración de la Compañía. La tasa de descuento es la tasa de interés que debe ser utilizada para determinar el valor presente de los flujos futuros de caja estimados que se espera van a ser requeridos para cumplir con la obligación de estos beneficios.

3.2 Estimación de vidas útiles de maquinarias, instalaciones y adecuaciones y muebles y enseres: La estimación de las vidas útiles y el valor residual se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la nota 2.5.4.

3.3 Impuesto a la renta diferido: A criterio de la Administración, las diferencias que existieren entre el valor en libros y la base tributaria de los activos y pasivos se revertirán en el futuro. Se estima que los efectos determinados por la Gerencia no serán recuperados en el futuro y carecen de materialidad, es por ello que la Compañía ha considerado no registrar dichos efectos.

4. CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar es como sigue:

...Diciembre 31,...
2015 2014
(en miles de U.S. dólares)

Cuentas por cobrar comerciales:		
Compañías relacionadas, nota 13	3,362	2,970
Clientes locales	66	781
Clientes del exterior	223	289
Subtotal	<u>3,651</u>	<u>4,040</u>
Otras cuentas por cobrar:		
Otros	<u>1,054</u>	<u>217</u>
Total general	<u>4,705</u>	<u>4,257</u>

Al 31 de diciembre del 2015, el origen y antigüedad de los saldos de clientes locales y del exterior son mayores a un año y provienen de ventas realizadas en periodos anteriores.

5. PROPIEDADES Y EQUIPOS

Un resumen de propiedades y equipos es como sigue:

...Diciembre 31,...
2015 2014
(en miles de U.S. dólares)

Costo y valuación	3,638	3,638
Depreciación Acumulada	<u>(3,208)</u>	<u>(3,178)</u>
Total	430	460
Clasificación		
Terrenos en propiedad	238	238
Instalaciones y adecuaciones	120	146
Maquinarias y equipos	71	75
Vehículos	<u>1</u>	<u>1</u>
Total	<u>430</u>	<u>460</u>

Los movimientos de propiedades y equipos fueron como sigue:

	Maquinarias y equipos al costo	Instalaciones y adecuaciones al costo	Vehículos	Terrenos al costo atribuido	Total
	(en miles de U.S. dólares)				
<u>Costo y valuación</u>					
Saldo al 31 de diciembre del 2014	1,590	1,242	568	238	3,638
Saldo al 31 de diciembre del 2015	1,590	1,242	568	238	3,638

	Maquinarias y equipos al costo	Instalaciones y adecuaciones	Vehículos	Total
Depreciación acumulada				
Saldo al 1 de enero del 2014	1,508	1,071	567	3,146
Gastos por depreciación	7	25	-	32
Saldo al 31 de diciembre del 2014	1,515	1,096	567	3,178
Gastos por depreciación	4	26	-	30
Saldo al 31 de diciembre del 2015	1,519	1,122	567	3,208

Con fecha 28 de Septiembre del 2012, el Servicio de Rentas Internas – SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el secuestro de los vehículos de propiedad de Exportadora Bananera Noboa S.A., como lo describimos en la nota 14. A la presente fecha el monto del remate de dichos activos fueron aplicados al monto total del Auto de Pago de Procedimiento Coactivo.

6. CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por pagar comerciales:		
Compañías relacionadas, nota 13	5,249	1,311
Proveedores locales	1,202	4,309
Proveedores del exterior	331	334
Subtotal	6,782	5,954
Otras cuentas por pagar:		
Otras	3	-
Total	6,785	5,954

Al 31 de diciembre de 2015, el rubro proveedores locales constituye compras de bienes a crédito, las cuales no generan intereses y tienen un plazo de vencimiento establecido.

7. IMPUESTOS

7.1 Activos y pasivos del año corriente: Un resumen de activos y pasivos por impuestos corrientes es como sigue:

...Diciembre 31,...
2015 2014
(en miles de U.S. dólares)

Activos por impuestos corrientes:

Crédito tributario IVA	2,144	2,143
Retenciones en la fuente	179	179
Otros	<u>-</u>	<u>812</u>
Total	<u>2,323</u>	<u>3,134</u>

Pasivos por impuestos corrientes:

IVA por pagar y retenciones	87	86
Retenciones en la fuente por pagar	<u>89</u>	<u>89</u>
Total	<u>176</u>	<u>175</u>

7.2 Impuesto a la renta reconocido en los resultados: Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros y el gasto por impuesto a la renta corriente, es como sigue:

	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Pérdida según estados financieros antes de participación a trabajadores	(642)	(643)
Gastos no deducibles	<u>176</u>	<u>353</u>
Pérdida sujeta a amortización	(465)	(290)
Impuesto a la renta causado (1)	-	-
Anticipo calculado (2)	<u>21</u>	<u>26</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>21</u>	<u>26</u>

(1) De conformidad De conformidad con disposiciones legales, el impuesto a la renta se determina con la tarifa del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50%, la tarifa aplicable para la compañía será del 25%. Se puede reducir la tarifa en 10 puntos porcentuales sobre las utilidades sujetas a capitalización (la tarifa de impuesto a la renta fue del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización para el año 2014).

(2) A partir del año 2010, se debe considerar como impuesto a la renta mínimo el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles.

Durante el año 2015, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta de US\$21 mil (US\$26 mil en el 2014), consecuentemente, la Compañía registró en resultados US\$21 mil (US\$26 mil en el 2014) equivalente al impuesto a la renta mínimo.

Las declaraciones de impuestos han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2010 y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2013 al 2015.

7.3 Aspectos tributarios de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión extranjera: El 18 de diciembre de 2015 se emitió la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión extranjera, con el objetivo de establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público privada y establecer incentivos para promover el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera, a continuación se detallan ciertos incentivos y reformas de carácter tributario establecidas en dicha Ley:

- Las inversiones para la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público-privada podrán obtener exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas y a los tributos al comercio exterior.
- Las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de 10 años.
- Estarán exentos del impuesto a la renta los rendimientos y beneficios obtenidos por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil.
- Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior, por capital e intereses sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días y que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas.

7.4 Aspectos tributarios de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal: Con fecha 29 de Diciembre del 2014 se promulgó en el suplemento del Registro Oficial No 405, la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

Se introducen reformas a la tarifa del Impuesto a la Renta para Sociedades, estableciendo como tarifa general del Impuesto a la Renta el 22%, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50% la tarifa aplicable para la sociedad será del 25%.

- II Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, no se deberá incluir en la fórmula el valor del revalúo de los activos por aplicación de las NIIF, tanto para el rubro del activo y del patrimonio.
- III En el caso de activos revaluados, el gasto por depreciación de activos revaluados no será deducible.
- IV Se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, determinando que el Reglamento establecerá los casos y condiciones. Las normas tributarias prevalecerán sobre las contables y financieras.

A criterio de la Administración de la Compañía para el ejercicio impositivo del 2015, decidió considerar, como gasto deducible de la base imponible sujeta al impuesto a la renta, el valor de la depreciación de la revaluación de activos fijos correspondiente a la Adopción por Primera vez de las NIIF, efectuada a la fecha de transición de dichas normas.

7.5 Aspectos tributarios del Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal: Con fecha 31 de Diciembre del 2014 se promulgó el tercer suplemento del Registro Oficial No 407, Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a La Producción y Prevención del Fraude Fiscal, que reformó el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario en el artículo 28, agregando el siguiente artículo innumerado:

"Art. (...).- Impuestos diferidos.- Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones:

1. Las pérdidas por deterioro parcial producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario.
2. Las pérdidas esperadas en contratos de construcción.
3. La depreciación correspondiente al valor activado por desmantelamiento.
4. El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo.
5. Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales.
6. Los valores por concepto de gastos estimados para la venta de activos no corrientes mantenidos para la venta.
7. Los ingresos y costos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos.
8. Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores.
9. Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores.
10. Amortización de Inversiones en Contratos de servicios contemplados en la Ley de Hidrocarburos.

7.6 Circular No. NAC-DGECCGC15-00000012: Con fecha 21 De Diciembre De 2015 se promulgó el suplemento del Registro Oficial No. 653, en donde la Administración Tributaria recuerda a los sujetos pasivos de impuestos lo siguiente:

I. Con relación a la deducibilidad de los costos o gastos

- a. Los costos o gastos efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana gravados con el impuesto a la renta y no exentos, deberán ser considerados por los sujetos pasivos, por cada ejercicio fiscal, en atención a la naturaleza anual de este tributo.
- b. La aplicación de la deducibilidad de costos y gastos para efectos de la determinación de la base imponible sujeta al impuesto a la renta se rige por las disposiciones de la normativa tributaria vigente, sin encontrarse prevista la aplicación de una figura de reverso de gastos no deducibles, para dichos efectos.

Aquellos gastos que fueron considerados por los sujetos pasivos como no deducibles, para efectos de la declaración del impuesto a la renta en un ejercicio fiscal, no podrán ser considerados como deducibles en ejercicios fiscales futuros.

II. Con relación al reconocimiento tributario de impuestos diferidos

- a. Los estados financieros sirven de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a la Superintendencia de Bancos, según el caso.
- b. Los principios para la presentación, reconocimiento, medición e información a revelar, en relación a los impuestos diferidos, se encuentran establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad No .12- Impuesto a las ganancias (NIC 12) y en la Sección 29 de la NIIF para las PYMES.
- c. Se reconocerán los efectos de la aplicación de activos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones establecidos en la normativa tributaria pertinente, provenientes de sucesos económicos, transacciones o registros contables, que se produzcan a partir del 1 de enero del 2015; a excepción de los efectos provenientes de las pérdidas y los créditos tributarios conforme la normativa tributaria vigente, según corresponda a cada caso.
Los pasivos por impuestos diferidos que hayan sido contabilizados por los sujetos pasivos, en cumplimiento del marco normativo tributario y en atención a la aplicación de la técnica contable, se mantendrán vigentes para su respectiva liquidación.

Para fines tributarios, en caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras.

- d. En la estimación de los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos, el sujeto pasivo utilizará la tarifa del impuesto a la renta pertinente conforme la normativa tributaria y de acuerdo a lo establecido en la técnica contable.

- e. Los activos y pasivos por impuestos diferidos, reconocidos de conformidad con la normativa tributaria, contarán con sus respectivos soportes.
- f. Para que los activos y pasivos por impuestos diferidos puedan ser recuperados o pagados posteriormente a través de la conciliación tributaria, deberán ser reconocidos contablemente en el Estado de Situación Financiera, en una cuantía correcta y en el momento adecuado, respetando la norma tributaria vigente y las normas contables citadas en la presente circular, según sea el caso.

7.7 Código Orgánico Integral Penal: Con fecha 10 de Febrero del 2014 se promulgó en el suplemento del Registro Oficial No. 180, el Código Orgánico Integral Penal, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios el artículo 298, sobre la defraudación tributaria, en donde se detallan tipificaciones de infracciones y/o delitos, entre ellos el mal manejo de la información financiera y las transacciones contables que tienen sanciones que van desde uno a siete años de pena privativa de la libertad.

8. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están obligados a presentar un estudio de Precios de Transferencia que determine si tales operaciones ha sido efectuadas a valores de plena competencia. De acuerdo con el criterio de la Administración, el importe acumulado de las operaciones de la Compañía con partes relacionadas durante el año 2015, no supera el importe acumulado mencionado.

9. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS

Un resumen de obligaciones por beneficios definidos es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Jubilación patronal	630	634
Bonificación por desahucio	<u>6</u>	<u>6</u>
Total	<u>636</u>	<u>640</u>

9.1 Jubilación patronal: De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

9.2 Bonificación por desahucio: De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

9.3 Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar: Con fecha 20 de abril del 2015 se promulgó en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 483, la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento de Trabajo en el hogar, la misma que incluye entre otros aspectos los siguientes:

- ❑ Se establece un límite en la distribución de las utilidades de veinticuatro Salarios Básicos del trabajador en general; y en caso de dicho valor supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social;
- ❑ Eliminación del contrato a plazo fijo; todos los contratos celebrados desde la fecha de publicación de ley serán bajo la modalidad de contratos a plazo indefinido con un periodo de prueba de 90 días, esto implica que terminado dicho periodo se garantiza la permanencia del empleado en la organización; así mismo todos los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, continuarán rigiéndose hasta el 1 de enero del 2016;
- ❑ La terminación de la relación laboral por desahucio o por acuerdo entre las partes, recibirán una bonificación con el 25% del equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicios;
- I. Las bonificaciones por décimo tercero y décimo cuarto sueldo se las realizará de manera mensual, a menos que el trabajador solicite de manera escrita su acumulación; y,
- II El despido intempestivo se considerará ineficaz cuando las personas trabajadoras estén en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, así mismo la ineficacia del despido serán aplicables a los dirigentes sindicales.

Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía no ajustó el saldo de las obligaciones por beneficios definidos en razón de que ya no cuenta con empleados al cierre de los estados financieros, y no pudimos satisfacernos mediante otros procedimientos de auditoría sobre la razonabilidad de dicha cuenta.

10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

10.1 Gestión de riesgos financieros: En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera más o menos significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

La Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, administrados por la Gerencia de Finanzas Corporativa, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, proponer al Directorio medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

10.1.1 Riesgo en las tasas de interés: La compañía se encuentra expuesta a riesgos en la tasa de interés. Sin embargo este riesgo

es manejado por la Compañía a través de la cancelación oportuna a proveedores, y manteniendo saldos por pagar a empresas Relacionadas, entre ellas un Banco a una tasa fija.

10.1.2 Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía ha adoptado una política de únicamente involucrarse con partes relacionadas, cuando sea apropiado, como forma de mitigar el riesgo de la pérdida financiera ocasionada por los incumplimientos.

10.2 Categorías de instrumentos financieros: El detalle de los activos y pasivos financieros mantenidos por la Compañía es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Activos financieros:		
Efectivo y bancos	29	35
Cuentas por cobrar comerciales (Nota 4)	<u>3,651</u>	<u>4,040</u>
Total	<u>3,680</u>	<u>4,075</u>
Pasivos financieros:		
Sobregiros	118	-
Cuentas por pagar comerciales (Nota 6)	<u>6,782</u>	<u>5,954</u>
Total	<u>6,900</u>	<u>5,954</u>

11. PATRIMONIO

11.1 Capital Social: El capital social autorizado consiste de 400,000 acciones de US\$0,04 valor nominal unitario al 31 de diciembre del 2015 y 2014, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos.

11.2 Reserva legal: La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

12. COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA

Un resumen de los gastos administrativos y operativos reportados en los estados financieros es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Gastos administrativos	382	573
Gastos de ventas	2	1
Gastos financieros	<u>59</u>	<u>36</u>
Total	<u>443</u>	<u>610</u>

Un detalle de costos y gastos por su naturaleza es como sigue:

	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Jubilación patronal e indemnización	267	364
Gastos financieros	59	36
Depreciaciones	30	32
Amortizaciones de seguros	19	78
Costos, gastos de sueldos y beneficios a empleados	<u>-</u>	<u>3</u>
Otros gastos	<u>68</u>	<u>97</u>
Total	<u>443</u>	<u>610</u>

13. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

13.1 Saldos por cobrar y pagar: Los siguientes saldos se encontraban pendientes al final del período sobre el que se informa:

...Diciembre 31,...

	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	

Cuentas por cobrar:

División Exportadora	2,850	2,588
División Agrícola	152	152
Otras divisiones	<u>360</u>	<u>230</u>
Total cuentas por cobrar relacionadas	<u>3,362</u>	<u>2,970</u>

Cuentas por pagar:

División Exportadora	5,066	1,257
Otras divisiones	<u>183</u>	<u>54</u>
Total cuentas por pagar relacionadas	<u>5,249</u>	<u>1,311</u>

Al 31 de Diciembre del 2015, la Administración de la Compañía consideró revelar como partes relacionadas, a aquella división en la cual se cumplen las definiciones establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), respecto de los criterios de influencia significativa (asociadas) y control (subsidiarias) bajo una misma controladora.

Los saldos pendientes no están garantizados y se liquidarán en efectivo. No se han otorgado ni recibido garantías. No se ha reconocido ningún gasto en el período actual ni en períodos anteriores con respecto a incobrables o cuentas de dudoso cobro relacionados con los saldos adeudados por partes relacionadas.

Los saldos de cuentas por cobrar y pagar no generan intereses y no tienen un plazo de vencimiento establecido.

14. ACCIONES LEGALES

Al 31 de Diciembre del 2015, la Administración Compañía se encuentra gestionando las siguientes acciones legales:

- Con fecha 28 de Septiembre del 2012 mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, el área de coactivas de la Dirección Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas - SRI, emite el Auto de Pago de Procedimiento Coactivo en contra de Exportadora Bananera Noboa S.A. la cual estableció la prohibición de enajenar acciones en compañías; prohibición de enajenar inmueble en Zona Industrial, manzana 2013, solar 6, división 2, parroquia Ximena, dichas medidas fueron levantadas mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014; prohibición de enajenar y orden de secuestro de los vehículos de su propiedad, los que se detallan a continuación: Placa: GJR0443, Marca: Ottawa, Modelo: Comando 2 ejes, Año: 1996; Placa: GJR0442, Marca: Ottawa, Modelo: Comando 2 ejes, Año: 1996; Placa: GKI003, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.5L T/M, Año: 1998; Placa: GIX447, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/M, Año: 1995; Placa: GJI0606, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4x4, Año: 1996; Placa: GIN326, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4x4, Año: 1996; Placa: GIC709, Marca: Mitsubishi, Modelo: Van Exceed P04WSRPLVE, Año: 1994; Placa: GHP258, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/M, Año: 1992; Placa: GHM305, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/M, Año: 1992; Placa: GJS036, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/M, Año: 1997; Placa: GKH0681, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.5L T/A, Año: 1998, y; Placa: GIX0662, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 3P 2.6L T/M, Año: 1995, los cuales a la fecha de nuestro dictamen este proceso se mantiene.

Cabe indicar que dicha Boleta de notificación mencionada en el párrafo anterior, vinculan en este proceso a las siguientes empresas que detallan a continuación:

- **Agrícola Bananera Clementina S.A.-** Con fecha 21 de Mayo del 2013 el SRI efectuó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien se calificó como parte del grupo económico del contribuyente Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 quien adeudaba a la fecha de notificación US\$102 millones. Este embargo se efectuó en razón que el SRI estableció la relación entre EQTIRES S.A. y Agrícola Bananera Clementina S.A. en virtud que ésta última entregó en dación en pago, con fecha 1 de Agosto del 2012, el terreno donde opera la "Hacienda La Clementina". A ello se resalta que, Agrícola Bananera Clementina S.A., a pesar de no haber conservado la propiedad del bien inmueble, entregado en dación de pago, aun así realizaba la explotación del mismo, por lo que resultó evidente para el SRI, que dicho bien y las sociedades mencionadas también integraban el grupo económico en referencia.
- **Compañía Ganadera El Tejano S.A.-** Como consecuencia de la acción legal efectuada a la Hacienda La Clementina mencionada en el párrafo anterior, originó se considere como parte de dicho embargo, el terreno colindante de propiedad de Compañía Ganadera El Tejano S.A., en una extensión de 3,655 hectáreas, por lo que sus instalaciones, plantaciones de teca y caña, así como 5,282 cabezas de ganado fueron embargadas por parte del SRI dentro de este proceso. A criterio de los asesores legales de Exportadora Bananera Noboa S.A. EBNSA, el embargo ejecutado a la Hacienda El Tejano no corresponde ni es consecuencia a la acción legal alguna en contra de Exportadora Bananera

Noboa S.A. EBNSA, por tal razón dichos asesores legales consideran que referido acto de embargo de la Hacienda El Tejano es de carácter ilegal.

- ❑ **Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN-ECUADOR.-** Con fecha 28 de Octubre del 2012, el Servicio de Rentas Internas realizó el embargo (secuestro) de cuatro aeronaves de propiedad de la Compañía con las siguientes matriculas: HC-BGY, HC-BOU, HC-BQA Y HC-CFW, dichos activos fueron subastados y abonados a la deuda que mantiene Exportadora Bananera Noboa S.A. con el SRI el 25 de octubre del 2013.
- ❑ **Bananera Continental Banacont S.A. -** La prohibición de enajenar y la orden de secuestro de los siguientes vehículos: Placa: GMN0751, Marca: Mitsubishi, Modelo: Canter 4.0 Ton, Año: 2003; Placa: HO770J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: HO776J, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HO773J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: OCC0816, Marca: Nissan, Modelo: Patrol, Año: 1994; Placa: HF738U, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HD933C, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995, Placa: GKU0278, Marca: Mitsubishi, Modelo: L-200(4X2)DC/TM, Año: 1999; Placa: GIH0682, Marca: Ford, Modelo: Ranger 147 R14, Año: 1994; Placa: GJI0606, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4X4, Año: 1996, Placa: GFP0753, Marca: Chevrolet, Modelo: C50, Año: 1969; Placa: GIC709, Marca: Mitsubishi, Modelo: Van Exceed P04WSRPLVE, Año: 1994; Placa: GJH0557, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; a la fecha de nuestro dictamen ningún vehículo ha sido subastado. Con fecha 8 de julio de 2013 se dictó la providencia No. RLS-COAPGCC13-01155 en la cual se ordena el primer llamamiento a subasta de vehículos de propiedad Bananera Continental Banacont S.A., los cuales se detallan a continuación: Placa: GQM0488, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GQI0423, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GSE1017, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GSE1155, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GRX3744, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400 HYBRID, Año: 2010; Placa: GRY9593, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400L HYBRID, Año: 2011; Placa: GLH0828, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S500L, Año: 2001; Placa: GIY0521, Marca: Mercedes Benz, Modelo: E230, Año: 1992; los cuales a la fecha de nuestra revisión ya fueron subastados.

Cabe mencionar que dentro del proceso coactivo el SRI dispuso otras medidas precautelarias a todas y cada una de las compañías mencionadas precedentemente, con excepción a la Compañía Ganadera El Tejano S.A., como la retención de fondos y créditos presentes y futuros que mantengan en cuentas corrientes de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumo de tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de US\$99 millones, más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero, inclusive quienes por cualquier concepto, incluso dividendos le adeuden Exportadora Bananera Noboa S.A. y Bananera Continental Banacont S.A. Así como la retención de todos los créditos presentes y futuros que directa o indirectamente, sea a título de beneficios anticipados o cualquier otra modalidad legal que Exportadora Bananera Noboa S.A. y Bananera Continental Banacont S.A. mantengan en fideicomisos. Dichas medidas fueron levantadas para todas las compañías mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014.

Los asesores legales consideran, que el auto de pago de procedimiento coactivo, así como todas las acciones provenientes de este proceso son de carácter inconstitucional, por tal motivo Exportadora Bananera Noboa S.A. ha realizado

acciones legales que pretenden probar que todos los procesos ligados al Procedimiento Coactivo que conllevo el embargo, orden de secuestro y remate de bienes de las empresas que son vinculadas con Exportadora Bananera Noboa S.A. son ilegales. A la fecha de la emisión nuestro dictamen, este proceso legal aún se encuentra en espera hasta su resolución. Al respecto y a criterio de la Administración de Exportadora Bananera Noboa S.A. existe un saldo por liquidar de aproximadamente US\$3.9 millones, que según los asesores legales es el remanente proveniente del resultado de aplicar al monto de la coactiva (US\$99 millones) una serie de embargos, secuestros y remates de bienes de propiedad tanto de Exportadora Bananera Noboa S.A. como de las empresas que fueron vinculadas dentro del proceso coactivo y señaladas con anterioridad. La Administración de la Compañía no ha reconocido la pérdida por el saldo pendiente por cancelar (US\$3.9 millones) ni de las posibles pérdidas que por repetición podrían demandar las empresas afectadas que han sido vinculadas dentro de este proceso coactivo y primeramente citados, sobre el cual han sufrido de los embargos, secuestros y remates de bienes. Al 31 de diciembre del 2014 y a la fecha de emisión de nuestro dictamen, los estados financieros adjuntos no revelan la constitución de una provisión en materia a los montos involucrados objeto de los procesos coactivos y a criterio de los asesores legales las mismas no son necesarias que se constituyan en virtud a las acciones legales que se están planteando, las mismas que son:

- 1) **Acción de Recurso de Quejas No. 09501-2014-0002**, en contra del Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur por la ilegalidad con que el Recaudador Especial desechó varias tercerías excluyentes de dominio sin ser competente para hacerlo, según lo manifestado por los asesores legales y tributarios. El estado de esta acción se encuentra en espera del pronunciamiento de Tribunal Distrital de lo Fiscal. La cuantía de referida acción es indeterminada. Con las acciones legales expuestas la Compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. pretende probar que las adjudicaciones de los bienes efectuadas a las Compañías, Ganadera El Tejano, Líneas Aéreas Nacionales Ecuador S.A. LAN-ECUADOR y Bananera Continental Banacont S.A. han sido ilegales, puesto que además no han cumplido el debido proceso en todas las diligencias, así como la ejecución del proceso coactivo, embargo y secuestro de los bienes, es por ello que adicionalmente se han presentado acciones legales adicionales.
- 2) El 17 de Diciembre del 2015, el Ministerio de Trabajo a través de la Inspectoría del Trabajo de la Provincia de Los Ríos establece que en conocimiento del pliego de peticiones No. 1202202013 en ejecución, presentado por el "Comité de Empresa" de los trabajadores de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., en donde se ordena la retención de fondos de la Compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., sean estos provenientes de créditos presentes y futuros, mantengan en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, crédito por pagos de vouchers por consumos de tarjetas de crédito o cualquier título, hasta por un monto de US\$4.4 millones y que se encuentren depositados o mantengan en todas las instituciones del sistema financiero. Esta providencia emitida por parte de indicada Institución del estado, se sustancia en el dictamen del pliego de peticiones (No. 120220-2013), con relación a la demanda laboral en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. por parte del "Comité de Empresa" de dicha compañía y que se encuentra en estado de ejecución a dicha fecha. Los asesores legales consideran, que estas acciones son de carácter inconstitucional e ilegal y se encuentran en la búsqueda de argumentos legales para sustentar sus derechos en razón al presente acto emitido por parte de referida Institución del Estado. A la fecha de emisión de nuestro dictamen, el estatus de este tema se

encuentra en proceso de impugnación por parte de los asesores legales de Exportadora Bananera Noboa S.A.

15. CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía presenta las siguientes contingencias con la Administración Tributaria:

L. Juicios Tributarios: Por los siguientes conceptos:

- Demanda de Impugnación de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2006 mediante el juicio N° 09503-2010-0169 por una cuantía de US\$15,5 millones sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 hasta su resolución.
- Demanda de Impugnación de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2004 mediante el juicio N° 09504-2008-8013 por una cuantía de US\$892 mil sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 hasta su resolución.
- Demanda de Impugnación de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2004 mediante el juicio 09504-2010-0152 por una cuantía de US\$1 millón sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en Corte Constitucional hasta su resolución.
- Demanda de Impugnación de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2007 mediante el juicio N° 09504-2011-0174 por una cuantía de US\$4,3 millones sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 hasta su resolución.
- Demanda de Impugnación de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2008 mediante el juicio N° 09504-2012-0058 por una cuantía de US\$10,3 millones sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en el Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 hasta su resolución.
- Demanda de Impugnación del Anticipo del Impuesto a la renta por el ejercicio 2010 mediante el juicio N° 09502-2011-0050 por una cuantía de US\$1,1 millón sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra por resolver en la Corte Nacional de Justicia con Recurso de Casación.
- Demanda de impugnación del Impuesto a la Renta año 2009 mediante el juicio N° 09503-2014-0137 por una cuantía de US\$1 millón, el cual se encuentra en la Corte Provincial de Justicia en etapa de prueba hasta su resolución.
- Recurso de Casación s/n, planteada por la sentencia dictada dentro del juicio No. 09501-2013-0130, Demanda de Impugnación del IVA del mes de Agosto 2009 por una cuantía de US\$510 mil, el cual se encuentra en la Corte Nacional de Justicia hasta su resolución.
- Juicio No. 0047-2014 (Recurso de Casación planteado por el SRI), por la sentencia dictada dentro de la Demanda de Impugnación del IVA de Enero del 2008 a Septiembre del 2009 por una cuantía de US\$808 mil (Crédito Tributario), el cual se encuentra en la Corte Nacional de Justicia hasta su resolución.

- 1) **Juicios laborales:** La Compañía mantiene en trámite un total de 170 demandas laborales, por un monto aproximado de US\$8,2 millones, existiendo un riesgo que oscila el 3%.

La Compañía basado en el criterio de sus asesores legales y tributarios, considera que estas demandas serán desestimadas en instancias judiciales y, por lo tanto, no requiere de provisiones al 31 de Diciembre del 2015 por estos conceptos.

16. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2015 y la fecha de emisión de los estados financieros (22 de Abril del 2016) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

17. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2015 han sido aprobados por la Gerencia en Marzo 7 del 2016 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.